



## Plan Renove de Equipos de Iluminación Interior

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Equipos de Iluminación Interior (DOG Nº246, 27 de diciembre de 2011)

### OBJETO Y BENEFICIARIOS

• Concesión de ayudas dirigidas a mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior existentes, de forma que cumplan, por lo menos, con las exigencias mínimas que fija el Código técnico de edificación (HE3) si la instalación está incluida en el ámbito de este, reduciendo el consumo de energía.

• Podrán ser **beneficiarios** las Personas físicas jurídicas y de derecho público o privado, propietarios o titulares de cualquier derecho sobre inmuebles del sector residencial y terciario, comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que la actuación subvencionable se realice en viviendas o edificios del sector terciario situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

• Podrán ser **entidades colaboradoras** las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica que se establecen en este artículo. Será necesario que estas entidades sean empresas instaladoras en baja tensión.

Las entidades colaboradoras actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y el INEGA. Serán las encargadas de la venta, de la promoción, de la sustitución y de la instalación de los equipamientos.

El plazo de vigencia del Plan comenzará su vigencia el 28 de diciembre del 2011 y terminará el día 30 de octubre de 2012.

### ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

#### **Renovación de instalaciones existentes de equipos de iluminación interior por otras más eficientes, reduciendo así el consumo de energía.**

##### • Requisitos técnicos:

- Llevar asociada una reducción anual, de al menos un 30% del consumo de energía convencional en iluminación interior, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar.
- Si la instalación está incluida en el ámbito de aplicación del documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código técnico de edificación, la nueva instalación debe cumplir con las exigencias establecidas en el mismo.

**IVA:** será subvencionable para los particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas que no repercutan el impuesto.

##### **Gastos NO subvencionables:**

- Los conceptos de albañilería.
- Los gastos relativos a la renovación de los equipos de iluminación interior que ya hubieran sido objeto de subvención en años anteriores.

##### **Gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.**

*Los gastos deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el día siguiente de la reserva de fondos y el último día del plazo de justificación.*

### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**Subvención** : cuantía máxima 25% del coste elegible de la nueva instalación de iluminación, con un máximo de:

- **1.500 €** para vivienda unifamiliar.
- **10.000 €** por edificio de viviendas en bloque.
- **25.000 €** por edificio del sector terciario destinado a otros usos distintos de vivienda.

**Solamente se concederá una subvención por solicitante y vivienda o edificio, que podrán haber recibido ayudas en planes renove anteriores, pero no para las mismas actuaciones.**

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, superior al 100% de la actuación subvencionable.

### PROCEDIMIENTO

1. El comprador se dirigirá a un instalador adherido al Plan Renove de Iluminación Interior 2011 y adquiere el equipo objeto de la subvención.
2. El instalador realiza la solicitud de reserva de fondos mediante la aplicación web habilitada al efecto, imprime el impreso de la ayuda y el comprador firma su conformidad.
3. El instalador tiene 60 días naturales desde el día siguiente a la fecha de reserva de fondos para:
  - Realizar la instalación.
  - Cobrar el importe de la factura con el descuento de la ayuda establecida, calculada en la aplicación informática.
  - Remitir al Inega toda la documentación que se indica en el artículo 10 para el cobro de la subvención.

•Plazo para la reserva de fondos: desde el 1 de febrero hasta el 30 de julio de 2012 o hasta que se agote el crédito.

**Régimen de *minimis***

**CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**